



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 30 de Mayo de 2018

MHCD N° 2633

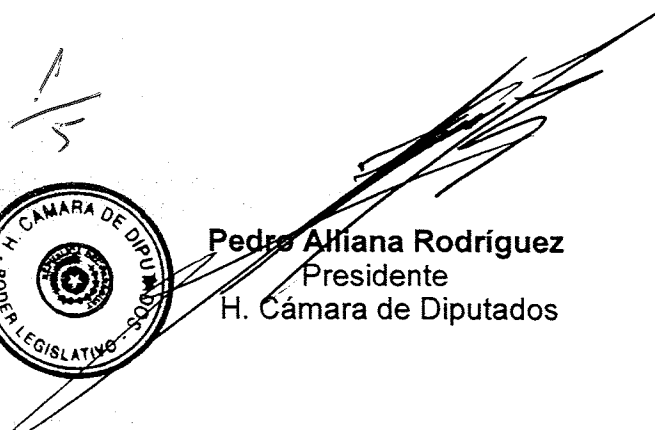
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad** y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR LUIS RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**", presentado por el Diputado Nacional Antonio Buzarquis y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2018.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Julio Enrique Mineur De Witte
Secretario Parlamentario




Pedro Alfiana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
HONORABLE SEÑOR
FERNANDO LUGO MÉNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES




Roberto C. Cuenca
H. Cámara de Senadores

MAG/D-1639238



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

05002

LEY N°...

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR LUIS RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, a favor del Señor Luis Ramón Jiménez López, con Cédula de Identidad Civil N° 1.548.733.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- Establécese, si el beneficiario de esta pensión graciable cuenta con otras asignaciones en concepto de haberes previsionales o jubilatorios, deberá optar por una u otra, con suspensión de la remuneración no escogida por el mismo.

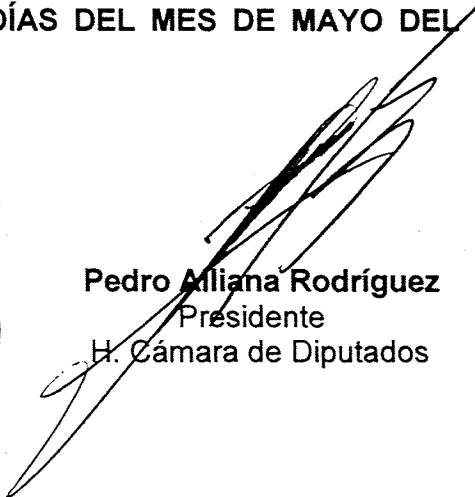
Artículo 4°.- La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4027/10 "QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Julio Enrique Mineur De Witte
Secretario Parlamentario




Pedro Aliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 06 de abril de 2016

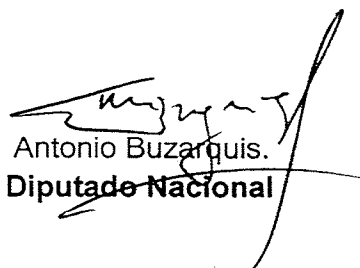
Señor
Hugo Velázquez Moreno, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Asunción, Paraguay

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrega Asunción:	14 ABR 2016
Según Acta N°:	65 Sesión Ordinaria
Expediente N°:	39238

Tengo el honor de dirigirme a Usted, con el objeto de presentarle el adjunto Proyecto de ley "QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LUÍS RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ".

Señor Presidente, la petición obedece a que la persona mencionada, por razones de salud, **Discapacidad Física (inmovilidad permanente del miembro inferior derecho)** y debido a la grave situación de la misma, solicito sea beneficiada con una pensión graciable.

En la seguridad de contar con la aprobación a éste pedido, aprovecho la oportunidad para saludar al Señor Presidente, muy atentamente.


Antonio Buzarquis.
Diputado Nacional



Rp.)

Conste que el usuario LUIS
RAMON SIMÉNEZ con CI N°
1548733 con legajo N° 490
es paciente definitivo de nuestra
institución y presenta Secuelas
de una intervención quirúrgica
en su cadera derecha de prótesis
Total por lo que presenta impo
sibilidad funcional permanente
del miembro inferior derecho

Dr. Diego Mercado
Especialista en Medicina Familiar
D.N. PRO. 40050

Jacaranda y Yeruti
Fernando de la Mora - Paraguay



Senadis Paraguay - Oficial

Tel: 670 593 / 670 569
email: gabinetsenadis@gmail.com

